

Mem. de D. Jose y  
D. Federico Parra;  
sobre p.ome de lab.<sup>ra</sup>  
Infanteria.

Se ha dado cuenta de un Memorial de D.<sup>ny</sup> Federico y  
D. Jose Parra y Vinis, Militarios Nacionales de la prime-  
ra Compañia del Regimiento de esta Ciudad, en solicitud  
de que se les dé de baja en este, y de alta en el Batallon  
de Infanteria, fundados en que no pueden continuar  
en aquella arma por tener necesidad de deshacerse de  
sus Caballos; y enterada la Ciudad **ACORDO:** Acordara  
esta solicitud; que se pasesen oficios a los tres Comandantes  
respectivos para la baja y alta concedida. Que se haga  
entender a aquellos interesados, que el lunes proximo  
a las once de su mañana presenten a esta Corporacion  
y en la Plaza de la Constitucion, sus dos Caballos para ser  
requeridos; y resultandolos unidos, se hará saber a sus  
Dueños los presenten inmediatamente a la Comandancia  
Provincial, a quien se oficiara en aquel caso; re-  
mitiendo a S. E. el oportuno Testimonio de la diligencia  
del reconocimiento que se practique.

El Sr. Perier, sobre so-  
corno de los curas a los  
presos pobres de esta  
Ciudad.

El Sr. D. Benito Perier Baz, Alcalde tercero Constitu-  
cional dijo: Que en la visita de carcel de este dia han sido  
varias las reclamaciones hechas por los presos, a merito  
de no ser suficiente el corto socorro de una libra de Pan  
que se les da; y que mediante, que las facultades concedi-  
das por repetidas Reales ordenes señalan quarenta y  
ochos unos diarios de socorro para cada uno de los encar-  
celados, luego que acrediten su estado de pobreza, lo ponia  
en conocimiento de esta Ill.<sup>ta</sup> Corporacion para proveer  
de remedio en la parte que le compete; y casi unidos quie-  
ria en su noticia, que varios presos vecinos de las villas  
de Aquitay y Lumbrena se citan igualmente socorren-  
do con los fondos de esos Propios, quando debian haerse  
los pesos villas; por cuya razon era de parecer se recla-  
mase a aquellas Corporaciones los quarenta y ochos  
unos diarios con que debe cada uno ser socorrido; y la  
Ciudad tomando en consideracion esta manifestacion,  
**ACORDO:** Se haga saber a los presos pobres de esta pro-  
vincia acrediten esta qualidad con certificacion  
de su respectivo Curato Parroco, Alcalde o Diputado, y  
tres nombres buenos, que poridan en manos del pre-  
sente Secretario; y por el mismo se tomara una noti-  
cia de los presos pobres forasteros, y fechas de su

